

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO 2020 -00052

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

En concordancia a lo dispuesto en el art 317 del C.G.P, y teniendo en cuenta que para continuar con el trámite del proceso, debe surtirse la notificación personal del mandamiento de pago a los demandados que fue ordenado en auto del diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte de 2020, carga procesal en cabeza de la parte demandante y que aún no ha cumplido, en consecuencia de lo anterior se dispone REQUERIR a la demandante y a su apoderada, para que en término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, cumplan dicha carga, so pena de aplicar el desistimiento tácito al proceso.

En cumplimiento a lo ordenado en el art 6 y 8 del decreto 806 de 2020, y paras efectos de la notificación personal a los demandados el demandante, deberá enviar por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos y del mandamiento de pago a los demandados.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**b48c63cb6d78680f1ff065ac437614abb7768bc6082716352a7eecd87fc6aeb
e**

Documento generado en 25/01/2021 12:46:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>